



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Mayo de dos mil quince (2015)

Medio de control.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
Demandante	YULY ANDREA LOAIZA RENDON
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 007 <u>2015-00427-00</u> 00
Decisión.	Rechaza Recurso

Dentro del medio de control de la referencia, esta Agencia Judicial mediante auto del 4 de Mayo de 2015 rechazó la demanda instaurada por caducidad, razón por la cual mediante escrito radicado el día 8 de Mayo de la misma anualidad, la Dra. Diana Carolina Álzate Quintero interpone recurso de apelación contra dicha providencia, no obstante, advierte el Despacho, que la profesional del Derecho, presenta el mencionado recurso actuando como apoderada de la parte demandante en el presente proceso y no arrima poder para actuar en el mismo.

En consideración a lo expuesto, esta Agencia Judicial **RECHAZA DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto, contra al auto del 4 de Mayo de 2015 proferido por este Despacho, como quiera que quien lo interpone no tiene facultades otorgadas por la actora para ello.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

Ma.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)